
DECRETO

Asunto: Aprobación del convenio de colaboración entre l'Ajuntament de Mataró y el centre Catòlic de Mataró, Sección Sala Cabanyes

Órgano: Cultura

Expediente: 2020/000017623

Relación de hechos

El Centre Catòlic de Mataró es una entidad asociativa en funcionamiento más antigua de la ciudad, se fundó el 1 de noviembre del año 1884 con el nombre de Círcol Catòlic d'Obrers.

El Centre Catòlic de Mataró, es una entidad ciudadana, sin ánimo de lucro, legalmente constituida, entre sus objetivos figura el fomento de la cultura catalana, el deporte, la educación y el asociacionismo, entre otros.

El centro Católico mantiene y despliega un amplio abanico de actividades, muchas de las cuales tienen una evidente repercusión ciudadana en ámbitos bien diversos, tanto en el ámbito local como también supra-local:

- la deportiva, Unió Esportiva de Mataró (Basquet – La Gàbia)
- la musical, Escola de Música del Liceu Mataró, filial del Conservatori del Liceu.
- la educativa, el Centre d'Educació Primària Jaume Balmes
- la teatral, Sala Cabanyes.

El Pleno del Ajuntament de Mataró, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1981, aprobó el protocolo con la entidad Sala Cabanyes, sección teatral del Centre Catòlic en el que se reconoce Els Pastorets como parte integrante del Patrimonio Cultural de la ciudad y se compromete a colaborar económicamente en el funcionamiento del espectáculo.

El fomento de la cultura es una de las finalidades de la Direcció de Cultura del Ajuntament de Mataró y, en tanto que, la Sala Cabanyes, sección teatral del Centre Catòlic de Mataró, a más de lo anterior, realizan actividades de fomento de las artes escénicas (Els Pastorets de Mataró; programación estable de teatro mayoritariamente de producción propia; formación en las artes escénicas...) y participa activamente y de forma voluntaria en los actos del calendario festivo de la ciudad (Cabalgata, Carnaval, Entierro de la Sardina, Sant Jordi, Les Santes...) todas estas actividades, potencian la capitalidad de Mataró y aumenta su proyección exterior, y se considera justificado la utilidad así como el interés público en la formalización del convenio que regule la colaboración con dicha entidad.

El Ajuntament de Mataró, otorga subvenciones cada año mediante convocatoria de concurso público; en el caso de la organización de Els Pastorets de Mataró, Patrimonio Cultural de la ciudad, no es posible promover concurrencia competitiva ya que es el Centre Catòlic, sección Sala Cabanyes, la entidad mataronina que los impulsa, así como diversas actividades de divulgación de las artes escénicas.

Siguendo la línea de colaboración entre el Ajuntament de Mataró y el Centre Catòlic de Mataró, para tal de dar soporte al programa de actividades de la sección teatral Sala Cabanyes del Centre Catòlic de Mataró, se ha previsto una subvención nominativa destinada al Centre Catòlic de Mataró.

Fundamentos de derecho

La concesión de subvenciones nominativas se regula por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (artículo 22,2ª) y 28) y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (art. 65).
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (artículos 118 a 129).
- Bases reguladoras para la concesión de subvenciones aprobadas por el Pleno del Ajuntament de Mataró en fecha 4 de diciembre de 1997.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal.

Las subvenciones de concesión directa

Artículo 2.a.) y la disposición adicional segunda y concordantes de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones directas cuando haya la previsión singular al presupuesto del ente, así como la previsión de suscribir convenios con la entidad beneficiaria con el objeto de regular la ejecución de las subvenciones otorgadas. Las bases generales y las particulares de cada programa serán de aplicación subsidiaria en aquello que no prevean los convenios suscritos.

De acuerdo con el artículo 119 i 123.4 del decreto 179/1985, la subvención está a efectos al cumplimiento de finalidades de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen que ser aceptadas por el beneficiario, al efecto del cumplimiento de las condiciones fijadas.

Pago de anticipos

En cuando a los anticipos de pago sobre las subvenciones concedidas, se encuentra previsto en el artículo 126 del Decreto 179/1995, así como en el artículo 22 de las bases generales para la concesión de subvenciones del Ajuntament y a las bases de ejecución del presupuesto vigente.

El artículo 27.6 de las Bases de ejecución del presupuesto establece que se puede acordar el pago anticipado de la subvención, como máximo de un 70%.

Justificación

El artículo 18 de las Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de 04/12/1997, regula la documentación que las personas beneficiarias tienen que aportar para la justificación de la aplicación de la subvención. Habrá también la presentación de los justificantes de pago de los gastos en que consiste la justificación.

De acuerdo con el artículo 27.9.h) de las bases de ejecución en vigor, en las subvenciones nominativas, los convenios que regulen las mismas, podrán determinar aquellos casos en los cuales sea suficiente justificar el 100% del importe otorgado.

Ayudas en especie

Las ayudas en especie se contemplan en la Disposición adicional quinta de la Ley 38/2003 general de subvenciones y la disposición adicional tercera de las Bases Generales de concesión de subvenciones del Ajuntament, que autoriza a los diferentes servicios para realizar prestaciones en especie o trabajos personales a favor de las entidades o asociaciones. El coste de estas aportaciones no monetarias podrán ser objeto de cálculo a efectos de su cuantificación interna.

Publicidad

De acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y con la Resolución del 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, para la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar en la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, esta subvención nominativa se ha de publicar en esta Base de Datos.

Órgano competente

El órgano competente para la firma del convenio se establece en las Bases de Ejecución del presupuesto, que establece que siempre que el importe del gasto autorizado no sobre pase la cantidad de 500.000,00€, será competente el/la Regidor/a delegado/a competente.

Visto el informe jurídico, el informe de la directora de Cultura del Ajuntament de Mataró, y el informe de Intervención de Fondos Municipales.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración regulador de la ejecución de la subvención concedida por el Ajuntament de Mataró al Centre Catòlic de Mataró, sección teatral Sala Cabanyes, del cual se adjunta copia literal.

Segundo.- Autorizar y disponer a favor del Centre Catòlic de Mataró, una aportación económica por importe de 21.733,10€ (veintiún mil setecientos treinta y tres euros con diez céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 850200 334130 48902 de la Direcció de Cultura (operación AD núm. 12020000039961) .

Tercero.- Ceder el uso gratuito del Centro de Creación Escénica de Can Gassol de Mataró, del personal y del equipamiento técnico habitual de Can Gassol, a la entidad Centre Catòlic de Mataró, detallado en el anexo 2 del convenio, sin coste directo y que se ha cuantificado en 7.200,00€, aplicando sus precios públicos vigentes.

Cuarto.- Habilitar a la regidora de Cultura para la firma del convenio con el Centre Catòlic de Mataró.

Quinto.- Notificar este acuerdo al Centre Catòlic de Mataró para tal de proceder a la firma del convenio.

Sexto.- Dar publicidad del presente acuerdo en la Base de datos Nacional de Subvenciones.